

1976. No se le conceden los beneficios de los apartados A) y E) del número primero de esta Orden, relativos a libertad de amortización e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «José Braut Barcons», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12), Transformados Lácteos y Lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la ampliación del Centro de higienización de leche que posee en Ripollet (Barcelona). Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de mayo de 1976. No se le conceden los beneficios de los apartados A), B), C) y E) del número primero de esta Orden, relativos a libertad de amortización, Licencia Fiscal, Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Francisco Ferrán Baqué», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 11), Refinación y Envasado de Aceites Vegetales, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la modernización y ampliación de la industria de refinado de aceites de oliva sita en Lérda, Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de mayo de 1976. No se le conceden los beneficios de los apartados B) y C) del número primero de esta Orden, relativos a Licencia Fiscal e Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no haber sido solicitados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**17086 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1976.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,812	68,012
1 dólar canadiense .....	69,303	69,576
1 franco francés .....	13,754	13,809
1 libra esterlina .....	120,047	120,673
1 franco suizo .....	27,296	27,431
100 francos belgas .....	174,362	175,347
1 marco alemán .....	26,855	26,987
100 liras italianas .....	8,058	8,091
1 florín holandés .....	25,717	25,842
1 corona sueca .....	15,403	15,484
1 corona danesa .....	11,190	11,242
1 corona noruega .....	12,314	12,373
1 marco finlandés .....	17,385	17,481
100 chelines austriacos .....	378,372	381,618
100 escudos portugueses .....	217,067	219,110
100 yens japoneses .....	23,534	23,644

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**17087** *ORDEN de 3 de mayo de 1976 por la que se autoriza al Colegio «Hijas de San José», de Bermeo, para impartir la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, a partir del actual curso 1975-76.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Directora del Centro Colegio «Hijas de San José», de Bermeo (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda el implantar la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa;

Teniendo en cuenta que por Orden de 9 de septiembre de 1975 se autorizó el funcionamiento de una Sección de primer

grado en el citado Colegio «Hijas de San José» con la rama de Moda y Confección, las razones alegadas y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y el Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Hijas de San José», de Bermeo (Vizcaya), para que amplie las enseñanzas ya concedidas por la mencionada Orden de 9 de septiembre de 1975, con las de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, a partir del actual curso 1975-76.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17088** *ORDEN de 3 de mayo de 1976 por la que se incluye la rama de Delineación, profesión Delineante, de primer grado, entre las autorizadas al Centro de Formación Profesional «Santa María de la Rábida», de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Directora del Centro «Santa María de la Rábida», de Huelva, en solicitud de que se incluya la rama de Delineación, profesión Delineante, de primer grado, entre las que se le autorizaron por Orden de 14 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), que lo transformó y clasificó como de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado;

Teniendo en cuenta que por error no se pidió dicha rama en su momento, pero se justifica el hecho de tenerla reconocida en cursos anteriores e impartirse regularmente, así como los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto se incluya la rama de Delineación, profesión Delineante, de primer grado, entre las autorizadas al Centro de Formación Profesional «Santa María de la Rábida», por la citada Orden de 14 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), que lo clasificó como de primero y segundo grados homologado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17089** *ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se autoriza definitivamente la creación de los Centros no estatales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional detallados en el anexo de la presente Orden, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que según los informes unidos a los mismos procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado incluidos en el anexo a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Málaga

Localidad: Ronda.  
 Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent, número 4.  
 Denominación: «Sagrado Corazón».  
 Titular: Congregación Salesiana.  
 Capacidad: 120 puestos.  
 Nivel: Primer Grado.  
 Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Secretariado, Administrativa y Comercial) y Química (profesiones: Operador de Laboratorio y Operador de Planta).

## Provincia de Santander

Localidad: Santander.  
 Domicilio: Avenida del Faro, número 20.  
 Denominación: «Centro de Estudios Técnico-Empresariales».  
 Titular: Patronato Montañés de Enseñanza.  
 Capacidad mínima: 240 puestos.  
 Nivel: Segundo Grado.  
 Clasificación: Homologado.  
 Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, del Régimen de Enseñanzas Especializadas (especialidad: Administrativa y Secretariado).

## Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.  
 Domicilio: Calle Luchana, número 4.  
 Denominación: «Academia Mercantil Sevillana».  
 Titular: Don José L. Jimeno Núñez.  
 Capacidad: 270 puestos.  
 Nivel: Primer Grado.  
 Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión Secretariado).

Localidad: Sevilla.  
 Domicilio: Calle Espinosa y Cárcel, número 26.  
 Denominación: «María Auxiliadora».  
 Titular: Congregación Hijas de María Auxiliadora.  
 Capacidad: 160 puestos.  
 Nivel: Primer Grado.  
 Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Sanitaria (profesión: Clínica).

Localidad: Sevilla.  
 Domicilio: Calle Juan de Vera, número 2.  
 Denominación: «O.S.C.U.S.».  
 Titular: Obra Social y Cultural Sopeña.  
 Capacidad: 450 puestos.  
 Nivel: Primer Grado.  
 Enseñanzas autorizadas: Ramas de Peluquería y Estética (profesiones: Peluquería y Estética); Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado); Moda y Confección (profesión: Moda y Confección); Metal (profesión: Construcciones Metálicas) y Sanitarias (profesión: Clínica).

17090

ORDEN de 6 de mayo de 1976 por la que se autoriza una Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en el Centro Colegio «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas), de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro Colegio de la «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas) de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), para que se le autorice una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de julio de 1975 se le concedió la previa autorización prevista en el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), pero que debido a que tan sólo puede destinarse unas aulas del complejo educativo de Educación General Básica Bachillerato Unificado Polivalente a cuyos niveles se encuentra reconocido, la utilización de servicios comunes, así como del profesorado e instalaciones y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en el Centro Colegio «Bienaventurada Virgen María» (Irlandesas) de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 6 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17091

ORDEN de 6 de mayo de 1976 por la que se autoriza la transformación en Centro de Formación Profesional a «Jesús María», de Vistahermosa de la Cruz (Alicante), así como el funcionamiento en dicho Centro de una sección de 2.º grado, rama Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula el Director del Centro de Formación Profesional «Jesús María» de Vistahermosa de la Cruz, Alicante, para que quede en suspenso la Orden por la que se autorizaba una Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial y se les transforme y clasifique como Centro de Formación Profesional de primer grado, así como la impartición de materias complementarias de primero a segundo grado y el funcionamiento de una Sección de segundo grado;

Teniendo en cuenta que por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero del corriente año) se le concedió una Sección de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado, en razón a tratarse de un Centro, autorizado en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, pero que, por sus características, instalaciones, profesorado y número de puestos escolares que se destina a la Formación Profesional, puede transformarse en Centro de Formación Profesional de primer grado, y el hecho de que la normativa vigente autorice la impartición del curso de Materias Complementarias de acceso de primero a segundo grado en el Centro de Bachillerato así como la Sección de segundo grado en la rama Administrativa por el régimen de enseñanzas especializadas, también en este nivel, y los informes favorables de Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que quede sin efecto la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero del corriente año) por la que se autorizó una Sección de Formación Profesional de primer grado en dicho Centro y en la rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Secretariado.

Segundo.—Transformar al Centro «Jesús María» de Vistahermosa de la Cruz (Alicante) en Centro de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa, profesiones Administrativa y Secretariado, con efectos académicos y administrativos de igual fecha que la Sección anulada.

Tercero.—Autorizar el funcionamiento en dicho Centro (en su nivel de Bachillerato) de una Sección de segundo grado en la rama Administrativa, especialidades Secretariado y Administrativo por el régimen de enseñanzas especializadas, conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27 de octubre, 10 y 17 de noviembre).

Cuarto.—Autorizar igualmente la implantación de las enseñanzas complementarias para el acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional, según lo dispuesto en la Orden de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17092

ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se concede la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de bachillerato que se citan.

Ilmo. Sr.: Exanimados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en el anexo, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que lo elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), Orden ministerial de 22 de marzo, y 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de bachillerato que se relacionan en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.